

CERTIFICADO

Vicenç Tur Martí, Funcionario de Administración Local, secretario del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat,

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno Local de Olesa de Montserrat, en Sesión Ordinaria, celebrada el día 31 de enero de 2023, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que se transcribe literalmente a continuación:

Punt 6.1. Modificación de las bases y convocatoria de subvenciones de Promoción Económica de mantenimiento de los comercios. Exp. 2022/007510.

“Propuesta de la Concejalía Promoción Económica

Exp.2022/007510

El Ayuntamiento de Olesa de Montserrat tiene interés al convocar una línea de subvenciones en materia de Promoción Económica dirigidos a fomentar el mantenimiento, la modernización y la innovación de las microempresas y pequeñas empresas comerciales, de servicios personales y de restauración ubicadas al término municipal de Olesa de Montserrat.

La Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat, aprobada por el Pleno de esta Corporación el 24 de octubre de 2019 y publicada definitivamente en el BOP de Barcelona el 31 de enero de 2020., establece las normas generales para la solicitud, la concesión, la justificación y el pago de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Olesa de Montserrat y otra legislación aplicable en materia de subvenciones.

Las bases aprobadas en Junta de Gobierno Local de fecha 22 de mayo de 2020 definen el conjunto de condiciones y procedimientos a seguir para la solicitud, tramitación, concesión y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Olesa de Montserrat en materia de Promoción Económica dirigidos a fomentar el mantenimiento, la modernización y la innovación de las microempresas y pequeñas empresas comerciales, de servicios personales y de restauración ubicadas al término municipal de Olesa de Montserrat.

El departamento de Promoción Económica tiene la necesidad de modificar las citadas bases reguladoras por los motivos siguientes:

Por la necesidad de adecuar y renovar diferentes criterios objetivos de otorgamiento y renovar y simplificar los modelos de solicitud y justificación de la subvención.

A efectos de la comunicación de las presentes bases a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, se traducirán y publicarán en lengua castellana. En caso de duda o discrepancia entre las dos versiones, el original y válida será la aprobada en lengua catalana.

En conformidad con la ley estatal 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen Gobierno, que modifica entre otros el artículo 20.8 de la referida Ley 38/2003, la convocatoria de estas subvenciones tendrá que ser comunicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), a efectos de comunicarle el texto de la convocatoria por su traslado por la BDNS en el diario oficial correspondiente.

Se han emitido informes técnicos de fecha 04/01/2023 sobre las bases y la convocatoria e informe jurídico de fecha 11/01/2023.

En virtut de tot això, aquesta Regidoria proposa a la Junta de Govern Local l'adopció del següent

ACUERDO:

PRIMERO. - Aprobar la modificación de las bases reguladoras por el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Promoción Económica dirigidos a fomentar el mantenimiento, la modernización y la innovación de las microempresas y pequeñas empresas comerciales, de servicios personales y de restauración ubicadas al término municipal de Olesa de Montserrat.

SEGUNDO. - Las Bases reguladoras se publicarán al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, al Portal de transparencia y en la Sede electrónica de este Ayuntamiento

TERCERO. - Aprobar los modelos normalizados para solicitar y justificar las subvenciones.

CUARTO. - Aprobar la convocatoria de subvenciones por concurrencia 2023 en materia de Promoción Económica dirigidos a fomentar el mantenimiento, la modernización y la innovación de las microempresas y pequeñas empresas comerciales, de servicios personales y de restauración ubicadas al término municipal de Olesa de Montserrat.

QUINTO. - Aprobar la Autorización (A) por un importe de 15.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 12 430 48950 PROMOCIÓN ECONÓMICA-COMERCIO-AYUDAS AL MANTENIMIENTO del presupuesto 2023.

SEXTO. - La convocatoria se hará pública en la Sede electrónica de este Ayuntamiento y al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. El extracto de la convocatoria se lo siguiente:

- **Primero. Beneficiarios**

Podrán solicitar subvenciones destinadas a las actividades de la materia especificada al apartado 4 de las Bases reguladoras específicas en materia de Promoción Económica dirigidas a fomentar el mantenimiento, la modernización y la innovación de las microempresas y pequeñas empresas comerciales, de servicios personales y de restauración ubicadas al término municipal de Olesa de Montserrat (en lo sucesivo Bases), Cualquier persona física o jurídica que desarrolle una

actividad comercial, de servicios personales o de restauración en el municipio de Olesa de Montserrat y que haya ejecutado una actuación de renovación o mejora de su establecimiento en los términos recogidos en las bases presentes, siempre que no estén afectadas por ninguno de las prohibiciones contenidas al arte. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo LGS); tendrán que cumplir unos requisitos.

- **Segundo. Objeto:**

El objeto de estas bases es la regulación de las condiciones que tienen que regir la concesión de ayudas económicas dirigidas a fomentar el mantenimiento, la modernización y la innovación de las microempresas y pequeñas empresas comerciales, de servicios personales y de restauración ubicadas al término municipal de Olesa de Montserrat, dentro de los límites presupuestarios previstos, en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria abierta, según establece la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat.

Son objetivos específicos, la renovación y mejora de la imagen y de la accesibilidad de los establecimientos comerciales, de servicios personales y de restauración con la supresión de barreras arquitectónicas, y el fomento de su modernización e innovación tecnológica.

Se establecen dos líneas de subvenciones:

- Línea 1: Subvenciones por la transformación digital de los establecimientos con actividad comercial, de servicios personales o de restauración en el municipio.
- Línea 2: Subvenciones para la renovación y mejora de la imagen y de los accesos de los establecimientos con actividad comercial, de servicios personales o de restauración en el municipio.

- **Tercero. Bases reguladoras:**

Las Bases reguladoras en materia de Promoción Económica dirigidas a fomentar el mantenimiento, la modernización y la innovación de las microempresas y pequeñas empresas comerciales, de servicios personales y de restauración ubicadas al término municipal de Olesa de Montserrat, serán objeto de publicidad en la sede electrónica del Ayuntamiento y al Boletín Oficial de la Provincia a través de la Base de datos Nacional de Subvenciones.

- **Cuarto. Cantidad:**

Aprobar la Autorización (A) por un importe de 15.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 12 430 48950 PROMOCIÓN ECONÓMICA-COMERCIO-AYUDAS AL MANTENIMIENTO del presupuesto 2023.

- **Quinto. Órgano Competente para la Ordenación, Instrucción y Resolución del Procedimiento:**

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones reguladoras por las presentes bases es el Departamento de Promoción Económica, que solicitará cuántos informes estime

necesarios en conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local.

- **Sexto. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención:**

Las subvenciones se otorgarán a aquellos solicitantes que obtengan mejor valoración una vez aplicados los criterios objetivos determinados en las bases reguladoras.

Para la valoración de las solicitudes de los proyectos, únicamente se tendrán en cuenta las solicitudes que siguen los criterios objetivos, aplicados de acuerdo con los criterios del apartado 9 de las bases reguladoras.

- **Séptimo. Plazo y forma de presentación de solicitudes:**

El plazo de presentación de las solicitudes será de 30 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria por parte de la Base de datos Nacional de Subvenciones en el diario oficial correspondiendo (BOP Barcelona).

Se tienen que presentar las solicitudes mediante los modelos normalizados que facilita el Ayuntamiento, según el que dictaminan las bases.

- **Octavo. Plazo de ejecución:**

El periodo de ejecución del objeto de estas bases comprenderá desde el 1 de agosto de 2021 hasta la publicación de la actual convocatoria.

- **Noveno. Plazo y forma de justificación:**

El plazo de justificación finalizará una vez transcurridos 30 días naturales desde la fecha de notificación del acuerdo de otorgamiento.

Se tienen que presentar las justificaciones mediante los modelos normalizados que facilita el Ayuntamiento, según el que dictaminan las bases.

- **Décimo. Otros datos de obligado cumplimiento:**

Se tiene que cumplir con todo lo dispuesto en las Bases que regulan esta convocatoria de subvenciones, y de acuerdo con la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat, aprobada por el Pleno de esta Corporación el 24 de octubre de 2019 y publicada definitivamente en el BOP de Barcelona el 31 de enero de 2020.

SÉPTIMO. - Comunicar este acuerdo a la Intervención.”



Ajuntament
d'Olesa de Montserrat

Sometida la propuesta a votación, es aprobada por UNANIMIDAD de todos los miembros asistentes, adoptándose en los términos de la misma.

La adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local municipal, en virtud de las delegaciones efectuadas por el Alcalde de este Ayuntamiento, mediante Decreto de Alcaldía número 1322 de 2 de julio de 2019.

Votación: Mayoría Simple.

Y para que conste, firmo este certificado con el visto bueno del Sr. Alcalde en Olesa de Montserrat, a fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE